

ACUERDO No.018
15 de Octubre de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ESTRATEGICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las leyes 152 de 1994, 1122 de 2007, 1438 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- A) Que el Artículo 339 de la Constitución Política de 1991 establece que las entidades territoriales elaborarán planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un Plan de Inversiones de mediano y corto plazo.
- B) Que la Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno, establece que se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos y principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y **en atención a las metas u objetivos previstos**
- C) Que la Ley 152 del 15 de Julio de 1994, capítulo I Artículo 3 Literal, capítulo II artículo 4, capítulo II artículo 5 literales a, b, c y d, capítulo VI artículo 26, capítulo VII artículo 29 párrafo establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- D) Que la Ley 190 de Junio 6 de 1995 Artículo 48, establece normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", y se norma que todas las entidades públicas deberán establecer, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus

funciones durante el año siguiente, así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habrán de seguir para el logro de esos objetivos.

E) Que el Decreto 2145 de 1999 Artículo 12, parágrafo en literales a, b, c y d se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones. En él se establece que la planeación debe ser concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, así como que el ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la Institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

F) Que la ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades Prestadoras de Servicios.

G) Que el Decreto 4110 de 2004 reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

H) Que el Decreto 1537 de 2001, en su artículo 2° (compilado en el Decreto 1083 de 2015, capítulo 5°), establece que las entidades públicas "elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales

I) Que el Decreto 2482 de 2012 y Decreto 1499 de 2017 - Por el cual se definen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la Gestión y se establece la metodología de Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en uno de sus componentes, establece la necesidad de contar con una plataforma estratégica que proporcione los lineamientos y dirija la entidad.

J) Que el Decreto 1011 de 2006 reglamenta el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en salud del Sistema de Seguridad Social en Salud. Y la Resolución 5095 de 2018 establece el Manual de Estándares del Sistema único de Acreditación en Salud y en el estándar de direccionamiento y Gerencia fija requerimientos en relación a la plataforma estratégica

- K) Que el día 15 de octubre del año 2024 la Junta Directiva de la ESE aprueba el plan de desarrollo institucional 2025 – 2028 y en una de sus líneas estratégicas programa la revisión y actualización de la plataforma estratégica de la ESE.
- L) Que la plataforma estratégica es la estructura conceptual sobre la cual se erige una organización. Está compuesta en esencia por: misión, visión, objetivos estratégicos, valores corporativos, políticas y códigos de ética y es línea fundamental para dar inicio a la formulación de un plan de desarrollo Institucional para el direccionamiento de la Organización
- M) Que el Dr. SANTIAGO VARELA MACIAS luego de ser nombrado como Gerente en propiedad el 1 de Abril del año 2024 y revisar que la plataforma estratégica requiere actualización e inclusión de componentes prioritarios; presenta a la Junta Directiva la propuesta de la Nueva plataforma estratégica institucional con la cual se direccionará la ESE mientras se despliega el nuevo Plan de desarrollo institucional vigencia 2025 – 2028 con la participación del talento humano de la institución .
- N) Que se agrega en la misión y visión el componente docencia servicio, ambiental, la inclusión participativa de la comunidad, el enfoque diferencial y la proyección de la ESE a la prestación de servicios de tercer nivel de complejidad .
- O) Que se revalida en la Misión y visión institucional los mismos principios y valores del código de integridad, y también continúan los objetivos estratégicos, se revalida igualmente el mapa de procesos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. ADOPCION DE LA PLATAFORMA ESTRATEGICA: Adoptar dentro del Sistema de Obligatorio de Garantía de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno y MIPG, la Misión, la Visión, el Mapa de Procesos, los Principios y los Valores del código de integridad de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

MISION

“Somos una institución líder en la prestación de servicios básicos y especializados, con un modelo de atención integral que satisface las necesidades en salud de los usuarios y sus familias; a través de un equipo comprometido con la calidad, la excelencia y la humanización

con vocación académica y científica, fortaleciendo el bienestar de los colaboradores, la rentabilidad social, ambiental y financiera.

VISION

Para el año 2028 seremos una institución modelo a nivel departamental en la prestación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, mediante una gestión humanizada, innovadora y holística de la calidad; con enfoque ambiental, diferencial y participativo para la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Revalidar los valores correspondientes al código de integridad del servidor público, más el valor del mejoramiento continuo.

VALORES

Los valores corporativos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios son los impulsores principales, que el individuo posee a la hora de actuar, son los que otorgan cohesión y sentido de pertenencia y establecen compromisos éticos, entre sus miembros, y de la organización con sus clientes y socios.

Diligencia: Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

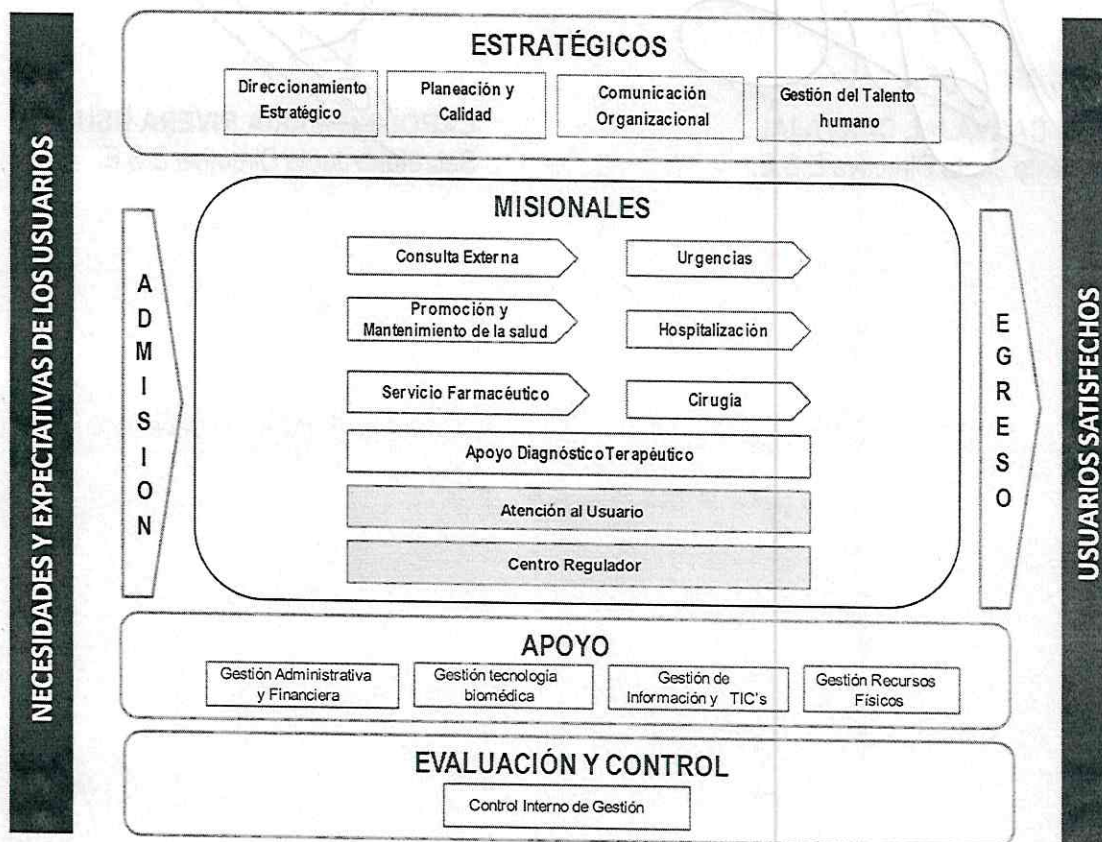
Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Mejoramiento Continuo: proceso continuo de analizar el rendimiento, identificar oportunidades y realizar cambios graduales en los procesos, los productos y el personal

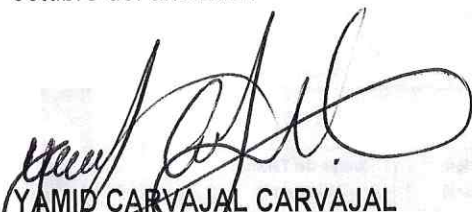
ARTICULO TERCERO: Revalidar el mapa de procesos institucional que fue aprobado por Resolución administrativa número 685 del 19 de diciembre de 2023 y que actualizó el sistema de codificación documental.



ARTICULO CUARTO .- Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Santa Fe de Antioquia Departamento de Antioquia, a los 15 días del mes de octubre del año 2024



YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Presidente Junta Directiva E.S.E.



CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA
Secretaria Junta Directiva E.S.E.